

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 09 NOV 2020

Proceso N°. 11001400305020200014900

Subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del artículo 422 en armonía con el artículo 468 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1) Librar orden de pago en legal forma por la **VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **PEDRO HERNÁN CORTES ACERO** y en contra de **HAYMER PÉREZ CORREA** y **MARISOL PÉREZ SANDOVAL**, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$40.000.000,00 por concepto de capital incorporado el pagaré No. 001-2019 del 30 de agosto de 2019, allegado como título de recaudo ejecutivo a folios 4 y 5.
- 1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal, sobre el anterior capital desde el día siguiente al que se hizo exigible, esto es el 02 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- 1.3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

2) Como quiera que la demanda fue presentada antes de la vigencia del de Decreto 806 de 2020, notifíquese este proveído a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso, a quienes se les advierte que tienen cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

3) DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1900137. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación

4) Se reconoce personería jurídica al Dr. FERNANDO HIGUERA RODRÍGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado 10 NOV 2020 de hoy a las 8:00 a.m.
Secretaría.